y particularizô, y que quando no se estima
se su asistencia â lo menos se entendie-
se con las dos personas, y sujetos que
nombraba vecinos ambos de la villa de
Almagro, y por su auto de veinte de Ju-
lio se sirvio condescender al pral.
intento de la villa, y que su sindico
Pror. pasase â asistir â dha. Compro-
vaçon. Con el salario que acostumbra
dar librandole â este fin el competente
despacho, y asi mismo para que se le
diesen los compulsorios que señalase
con citacion de la parte del Sr. Infante
la que con efecto se libro en el sigui-
ente veinte y uno, y citado con ella
en el inmediato veinte y quatro Fran.
Camacho Pror. de S. A. Rl. por lo conzemi-